

Santiago, 27 de diciembre de 1999.

**CARTA-CIRCULAR**

Bancos : N° 396

**ANT.:** Envío de información de inversiones y colocaciones comerciales en el exterior

**MAT.:** Uso de formularios Anexos N°s. 2 y 3, del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

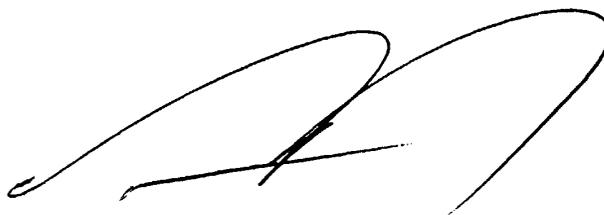
**Señor Gerente:**

Como es de su conocimiento, a contar del 2 de diciembre de 1999, se implementó un nuevo sistema para recibir la información que deben entregar las empresas bancarias al Banco Central de Chile, cada vez que realicen inversiones y colocaciones comerciales en el exterior, según las instrucciones impartidas en la letra C del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Sobre el particular, en atención a que algunas entidades han continuado con el envío de la información según las instrucciones anteriores a dicha fecha, es necesario precisar a usted que el "Formulario Anexo N° 2" sólo deberá ser utilizado y entregado por el banco, cuando se trate de inversiones en acciones de bancos o de sociedades complementarias constituidos en el exterior, según el artículo 69, números 15 y 21 de la Ley General de Bancos, y, por otra parte, el "Formulario Anexo N° 3" se completará cuando se trate de inversiones financieras en el exterior y de colocaciones comerciales efectuadas con personas residentes y domiciliadas en el exterior.

Finalmente, debemos hacer notar que los saldos inicial y final, incluidos en la información deberán corresponder con los registrados en su contabilidad.

Saluda atentamente a usted,



MIGUEL FONSECA ESCOBAR

GERENTE OPERACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES  
GERENCIA DIVISION INTERNACIONAL